



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01487-00

A favor de **Aecsa S.A.S.** como endosataria de **Banco Davivienda** y en contra de **Julián David Medrano Abril** mediante proveído del **9 de febrero de 2024** se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero: [008 expediente electrónico c1].

Certificado de Depósito en Administración para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales número 0017778169.

1º Por la suma de **\$52.809.048** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día **2 de diciembre de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado **Julián David Medrano Abril** se notificó del mandamiento de pago en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 [009 expediente electrónico c1]. Sin embargo, dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silencio conductista**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **Cuarenta y siete Civil Municipal de Bogotá D.C.**, **Resuelve:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 9 de febrero de 2024. [008 expediente electrónico c1].

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 17 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac51f287e3c7838782cb00b4e0ec1d1b7eab6b351ab46c329c506d48930d13c**

Documento generado en 15/04/2024 07:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>